

Río Gallegos, 21 de noviembre del año 2005.-

VISTO:

El Expediente N° 04093-UNPA-2003, y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones Convenio Marco firmado entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz;

Que dicho Convenio Marco tiene como objetivo cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica y en estudios e investigaciones específicas de interés para ambas partes;

Que asimismo obra Protocolo Adicional dentro del Convenio antes mencionado con el fin de articular entre ambas instituciones las acciones previstas en el Proyecto "Metodología de la Investigación Social" que se adjunta al respectivo Protocolo Adicional;

Que a efectos de dar curso a la firma del mismo se considera conveniente delegar facultades al señor Decano de la Unidad Académica Caleta Olivia;

Que obra Dictámen de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 56 de las presentes actuaciones, manifestando que no existen objeciones al proyecto adjunto, debiéndose efectuar previo a la firma las indicaciones manifiestas en el punto 1/4 del respectivo Dictámen;

Que es atribución del Rector delegar facultades conforme a lo establecido en el Artículo 51° - Inciso j) del Estatuto Universitario ;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;

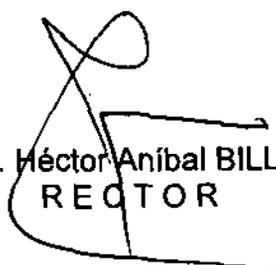
Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR, al Decano de la Unidad Académica Caleta Olivia la facultad de firmar un Protocolo Adicional dentro del Convenio Marco oportunamente firmado, entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, de acuerdo al texto que se adjunta como Anexo de la presente, con las indicaciones efectuadas en el Dictámen obrante a fojas 56 de las presentes actuaciones (Punto 1/4) , dejándose establecido que se deberá adjuntar a las presentes el Proyecto denominado Metodología de la Investigación Social, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Unidad Académica Caleta Olivia, Secretarías de Rectorado, Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, dése a conocer y cumplido, archívese.-




Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION N° 841 -2005.-

g.l.

PROCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Río Gallegos, a los _____ días del mes de noviembre del año 2005, entre el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN con domicilio en Av. Roca 1381 de la ciudad de Río Gallegos, representado en este acto por su titular, Prof. Ingrid Beatriz BORDÓN, (D.N.I. N° 12.363.758) en adelante el C.P.E., por una parte y por la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio legal en Avda. Lisandro de la Torre N° 860 de la ciudad de Río Gallegos, representada en este acto por el Decano de la Unidad Académica Caleta Olivia, Ing. Héctor Daniel LORENZETTI, en adelante la UNIVERSIDAD acuerdan suscribir el presente Protocolo Adicional, al Convenio Marco oportunamente suscripto, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNPA y el C.P.E. suscriben el presente Protocolo Adicional, a fin de articular entre ambas instituciones, las acciones previstas en el Proyecto "Metodología de la Investigación Social", que como ANEXO I forma parte del presente Protocolo.

SEGUNDA: La UNPA y el C.P.E., establecen como objetivo del mismo introducir a los cursantes al lenguaje propio de la metodología de la investigación social, a fin de apropiarse de estrategias básicas orientadas a desarrollar con autonomía de gestión, procesos de investigación social; capacitar en la apropiación de enfoques analíticos de la investigación social y en el uso de métodos y técnicas propias de las Ciencias Sociales, a fin de favorecer la producción de conocimientos sobre la realidad histórica, social, económica y cultural del ámbito local-regional en un contexto del mundo global, brindar las herramientas procedimentales necesarias para que los cursantes puedan disponer al finalizar un curso o un proyecto de Investigación, cuyo diseño sea el resultado de: -una experiencia de reflexión científica sobre la realidad social, -una experiencia colectiva de trabajo, y de la -puesta en valor de sus capacidades individuales y grupales de indagación científica.

TERCERA: El C.P.E. trabajará sobre los siguientes aspectos relacionados con la organización, traslados y viáticos para los docentes participantes de Nivel Polimodal.

CUARTA: La UNPA a través de la Unidad Académica Caleta Olivia, aportará el trabajo de profesionales especializados en el campo de las Ciencias Sociales, Prof. Mario PALMA GODOY y su equipo docente para el desarrollo y dictado del curso y de todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos.

QUINTA: El C.P.E. aporta los insumos necesarios como cañón, retroproyector en la sede Río Gallegos y duplicación de material bibliográfico necesario para los docentes.

SEXTA: El C.P.E. aportará la suma de pesos un mil ochocientos (\$1.800), destinados al pago de honorarios del profesional y miembros de su equipo, pagaderos en dos cuotas, 50% a la firma del presente protocolo y el 50% restante a la finalización del mismo, con la previa certificación de la Dirección Provincial de Educación Superior, y el pago de los traslados y viáticos correspondientes al Prof. Mario Palma Godoy.

SÉPTIMA: La UNPA-UACO permitirá el acceso a los cursantes del Proyecto de Innovación Pedagógica que se desarrolla en esa Unidad Académica.

OCTAVO: Se nombra como coordinador responsable del proyecto por parte de la C.P.E. a la Dirección Provincial de Educación Polimodal, representada por su titular Prof. Claudio Perusini y por parte de la UNPA al Prof. Mario Palma Godoy.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.

